



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960-1

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por servicios de evaluación radicado bajo el consecutivo interno No. R2025731006440, la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT N° 900.373.092-2, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para intervenir unos árboles ubicados en el derecho de vía, en el corregimiento El Bajo – Tramo 6 calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol – Sector 3, entre los municipios de Plato y Nueva Granada, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, mediante oficio No. E2025814004337 del 14 de agosto de 2025, informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación.

Que el peticionario YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, con su solicitud allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 11515 de 2025, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, acredito el interés jurídico del solicitante y, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos legales, consideró procedente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante 1116 del 15 de agosto de 2025, ordenándose la evaluación técnica de la documentación aportada y la visita de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

inspección al área de ejecución del proyecto por parte de funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que el peticionario quedó notificado personalmente del auto de inicio del trámite el día 19 de agosto de 2025.

Que atendiendo la solicitud anterior, se remite la solicitud y el expediente al funcionario competente para que realice visita de inspección al área de interés y emita el respectivo informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

En consecuencia, se generó informe técnico N° 20250903, donde se consignó lo siguiente:

**“... ANTECEDENTES**

**SITUACION.**

**Localización del proyecto y estado de los recursos naturales en el área:**

El proyecto vial Ruta del Sol Sector III, corresponde a los corredores viales de San Roque – Ye de Ciénaga y El Carmen de Bolívar – Valledupar (Longitud aproximada 465 Km), el cual se ha dividido en los siguientes tramos:

Tramo 1 San Roque – La Loma, Tramo 2 La Loma – Bosconia, Tramo 3 Bosconia – Fundación, Tramo 4 Fundación-Ciénaga, Tramo 5 El Carmen de Bolívar – Plato, Tramo 6 Plato – El Difícil, Tramo 7 El Difícil – Bosconia, Tramo 8 B Bosconia – Valledupar, Tramo 9 Variante Bosconia, en las coordenadas geográficas del proyecto se representan en el mapa (Fig. 1).



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

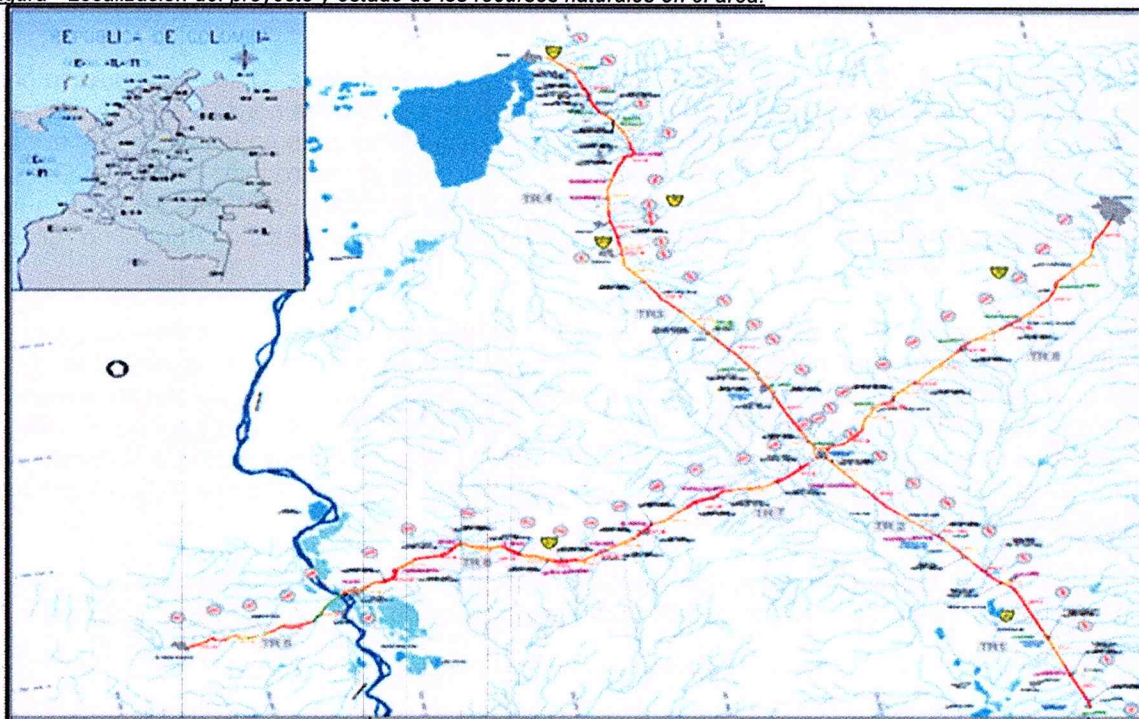
1700-37

RESOLUCIÓN N° 4960

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*Figura - Localización del proyecto y estado de los recursos naturales en el área:*



Los sistemas utilizados para el abscisado de las vías del proyecto, son los puntos de referencia o PR's, de las rutas nacionales y el abscisado propio de diseño del proyecto que atraviesan el sector 3 de la Ruta del Sol.

El proyecto puntualmente se circunscribe en jurisdicción del departamento del Magdalena, entre los municipios de Nueva Granada y Plato corregimiento de El Bajo, específicamente para el tramo 6 Hito 41 comprende los ramales que conectan la Variante El Bajo con la calzada existente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960-3

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

### Descripción del proyecto.

El proyecto objeto de solicitud para realizar aprovechamiento forestal Único, de acuerdo con las actividades puntuales a llevar cabo en la construcción de los ramales norte y sur de la Variante El Bajo que conecta la calzada existente del tramo 6, y específicamente en los puntos de referencia del INVIAS PR 40+385 y PR 41+556, de la ruta 80-02, entre los municipios de Nueva Granada y Plato corregimiento de El Bajo. Se realiza inventario total teniendo en cuenta que la vegetación emplazada en el derecho de vía, se encuentra en medio de una vegetación natural de relictos de bosque seco tropical.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el área de interés según el proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes que serán sometidos a aprovechamiento con un diámetro a la altura del pecho (DAP)  $\geq 10$  cm, un total de 38 individuos fueron censados para llevar cabo la construcción de los ramales norte y sur de la Variante El Bajo que conecta la calzada existente del tramo 6. De los individuos inventariados se calculó un volumen de madera total de 13,49 m<sup>3</sup>.

El área para la realización del aprovechamiento forestal comprende un área total de 0,25 ha. En las tablas 1 y 2 se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que la conforman.

Tabla 1. Puntos y polígono Área 1 de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	9°50'30.31"N	74°29'15.78"O
2	9°50'30.56"N	74°29'15.55"O
3	9°50'29.02"N	74°29'13.70"O
4	9°50'28.41"N	74°29'14.49"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960-14

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Tabla 2. Puntos y polígono Área 2 de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	9°50'4.16"N	74°28'50.58"O
2	9°50'4.61"N	74°28'49.76"O
3	9°50'3.46"N	74°28'49.39"O
4	9°50'3.32"N	74°28'49.78"O

Imagen satelital 1. Puntos y polígono Áreas 1 y 2 de aprovechamiento.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960-7

FECHA:

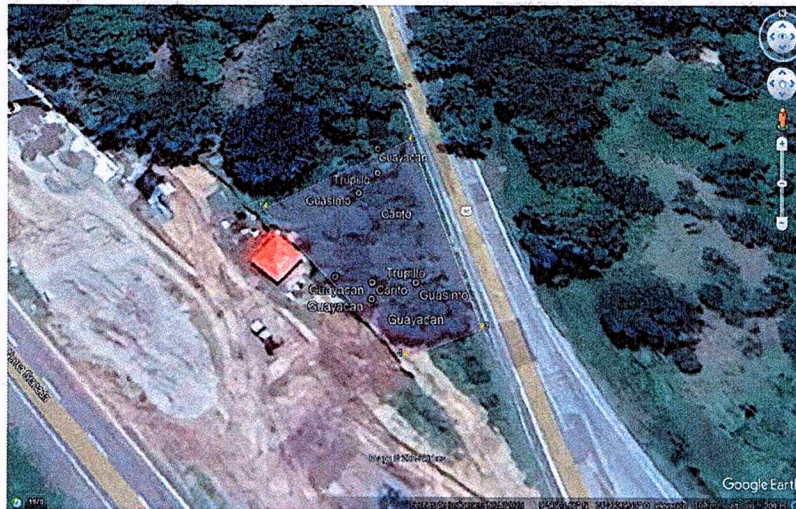
31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Imagen satelital 2. Puntos y polígono del Área 1 de aprovechamiento. 0,1 has.



Imagen satelital 3. Puntos y polígono del Área 2 de aprovechamiento. 0,15 has.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4960  
31 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

#### Visita de campo.

Se realiza visita de inspección el día 20 de agosto de 2025 al área donde se plantea llevar a cabo el proyecto vial Ruta del Sol Sector III, puntualmente donde se circunscribe la jurisdicción del departamento del Magdalena, entre los municipios de Nueva Granada y Plato corregimiento de El Bajo, para el tramo 6 Hito 41 que comprende los ramales que conectan la variante El Bajo con la calzada existente, específicamente al área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de aprovechamiento forestal presentado por la empresa YUMA CONCESIONARIA SA EN REORGANIZACIÓN.

#### Aspectos florísticos.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (tala), encontrando que en el proyecto vial Ruta del Sol Sector III, puntualmente donde se circunscribe en jurisdicción del departamento del Magdalena, entre los municipios de Nueva Granada y Plato corregimiento de El Bajo, específicamente para el tramo 6 Hito 41 comprende los ramales que conectan la variante El Bajo con la calzada existente, se encuentran un total de 38 individuos forestales de diferentes especies, cuyas ubicaciones coinciden con diseño propuesto en el proyecto por lo que es necesario su retiro. Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, lo anterior tiene como resultado que el volumen inventariado en el estudio coincide con el constatado en campo. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende **a un volumen bruto a aprovechar de 13.49 m<sup>3</sup>**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960=3

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

### INVENTARIO FORESTAL DE LAS ESPECIES EVIDENCIADAS EN LA INSPECCIÓN.

#### Inventario Forestal sin proyección de volumen.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 3. Inventario Forestal por especies

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	Volumen total	Volumen Comercial
Campano	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	2,01	0,54
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	0,16	0,01
Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	MALVACEAE	6,88	2,01
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	FABACEAE	0,22	0,00
Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>	FABACEAE	0,29	0,05
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0,44	0,01
Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	0,27	0,02
Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	FABACEAE	1,00	0,02
Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	POLYGONACEAE	0,42	0,04
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	1,05	0,02
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	0,77	0,07
<b>TOTAL</b>			<b>13,49</b>	<b>2,79</b>

Total volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 13.49 m<sup>3</sup>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Tabla 4. Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

HITO		PRINCIAL	A TERMINA		RESA QUE REALIZA EL INVENT		INVENTARIO FORESTAL															COORDENADAS PLANAS	
IDENTIFICACION		DIMENSIONES													RESULTADOS DE DIMENSION		COORDENADAS PLANAS						
No. Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Medición de los Diámetros a la altura del pecho DAP						DAP TOTAL	Diametro Total a la altura del pecho DAP (cm)	Diametro Total a la altura del pecho DAP (m)	Clase diamétrica	Diam. etí (m)	Copa (m)	Comercial	Total	FACTO R FORA (F.F.)	Volumen (m3)		Area Basal m²	Norte	Este	
			DAP 1	DAP 2	DAP 3	DAP 4	DAP 5	DAP 6										Comercial	Total				
1	Guayacan	Bulnesia arborea	37	32				49	2	16	0,16	I	5	0,1	3	0,7	0,00	0,04	0,02	2645065,34	4837713,123		
2	Guasimo	Guazuma ulmifolia	35					35	1	11	0,11	I	5	0,1	4	0,7	0,00	0,03	0,01	2645069,41	4837717,636		
3	Carito	erobolium cyclocarp	32					32	1	10	0,10	I	4	0,1	5	0,7	0,00	0,03	0,01	2645071,643	4837712,603		
4	Trupillo	Prosopis juliflora	32	31				45	2	14	0,14	I	5	0,1	6	0,7	0,00	0,07	0,02	2645073,307	4837711,513		
5	Guayacan	Bulnesia arborea	35	39				52	2	17	0,17	I	6	0,1	4	0,7	0,00	0,06	0,02	2645068,911	4837705,464		
6	Guayacan	Bulnesia arborea	44	36				57	2	18	0,18	I	6	0,1	5	0,7	0,00	0,09	0,03	2645071,785	4837705,476		
7	Carito	erobolium cyclocarp	38	36				52	2	17	0,17	I	5	0,8	6	0,7	0,01	0,09	0,02	2645084,038	4837709,916		
8	Guasimo	Guazuma ulmifolia	40					40	1	13	0,13	I	6	0,8	6	0,7	0,01	0,05	0,01	2645088,27	4837702,698		
9	Trupillo	Prosopis juliflora	78					78	1	25	0,25	II	6	1,5	8	0,7	0,05	0,27	0,05	2645092,236	4837705,698		
10	Guayacan	Bulnesia arborea	47					47	1	15	0,15	I	5	1	6	0,7	0,01	0,07	0,02	2645097,322	4837705,808		
11	Trupillo	Prosopis juliflora	36	34				50	2	16	0,16	I	5	1	4	0,7	0,01	0,05	0,02	2645072,807	4837699,45		
12	Trupillo	Prosopis juliflora	83					83	1	26	0,26	II	6	0,1	8	0,7	0,00	0,31	0,05	2645851,37	4836968,182		
13	Totumo	Crescentia cujete	35	61	71			100	3	32	0,32	II	7	0,1	6	0,7	0,01	0,33	0,08	2645855,999	4836971,382		
14	Matarraton	Glicicidia sepium	70					70	1	22	0,22	II	5	0,1	6	0,7	0,00	0,16	0,04	2645859,439	4836968,547		
15	Matarraton	Glicicidia sepium	62					62	1	20	0,20	I	3	0,1	4	0,7	0,00	0,09	0,03	2645860,339	4836964,933		
16	Guasimo	Guazuma ulmifolia	48	49				69	2	22	0,22	II	8	0,1	5	0,7	0,00	0,13	0,04	2645859,79	4836964,053		
17	Guasimo	Guazuma ulmifolia	70					70	1	22	0,22	II	5	0,1	6	0,7	0,00	0,16	0,04	2645865,993	4836961,559		
18	Totumo	Crescentia cujete	40					40	1	13	0,13	I	1	0,1	1,5	0,7	0,00	0,01	0,01	2645866,878	4836961,234		
19	Matarraton	Glicicidia sepium	66	78				102	2	33	0,33	II	5	0,1	7	0,7	0,01	0,41	0,08	2645865,453	4836958,486		
20	Matarraton	Glicicidia sepium	66					66	1	21	0,21	II	3	0,1	6	0,7	0,00	0,15	0,03	2645865,677	4836957,939		
21	Totumo	Crescentia cujete	43	42	69			92	3	29	0,29	II	3	0,1	4	0,7	0,00	0,19	0,07	2645867,891	4836957,182		
22	Ceiba tolua	Pachira quinata	149					149	1	47	0,47	II	5	4	9	0,7	0,49	1,11	0,18	2645869,789	4836953,133		
23	Palo prieto	Ruprechtia ramiflora	79					79	1	25	0,25	II	6	1	7	0,7	0,03	0,24	0,05	2645871,234	4836951,385		
24	Ebano	Caesalpinia ebano	65	53	40			93	3	30	0,30	II	6	1	6	0,7	0,05	0,29	0,07	2645867,827	4836946,875		
25	Trupillo	Prosopis juliflora	47					47	1	15	0,15	I	3	0,1	6	0,7	0,00	0,07	0,02	2645868,159	4836946,767		
26	Matarraton	Glicicidia sepium	62					62	1	20	0,20	I	4	0,1	6	0,7	0,00	0,13	0,03	2645871,908	4836948,967		
27	Palo prieto	Ruprechtia ramiflora	67					67	1	21	0,21	II	4	0,1	7	0,7	0,00	0,18	0,04	2645872,787	4836950,077		
28	Totumo	Crescentia cujete	45	62	40			86	3	28	0,28	II	6	0,1	5	0,7	0,00	0,21	0,06	2645874,338	4836949,426		
29	Ceiba tolua	Pachira quinata	238					238	1	76	0,76	III	12	4	10	0,7	1,26	3,16	0,45	2645878,564	4836943,853		
30	Totumo	Crescentia cujete	73	63				96	2	31	0,31	II	5	0,1	6	0,7	0,01	0,31	0,07	2645877,306	4836953,276		
31	Chicho	Acacia glomerosa	37	48	34			69	3	22	0,22	II	5	0,1	8	0,7	0,00	0,22	0,04	2645884,56	4836937,959		
32	Ceiba tolua	Pachira quinata	87					87	1	28	0,28	II	5	0,1	8	0,7	0,00	0,34	0,06	2645885,78	4836937,197		
33	Carito	erobolium cyclocarp	35					35	1	11	0,11	I	5	0,1	6	0,7	0,00	0,04	0,01	2645886,347	4836933,8		
34	Matarraton	Glicicidia sepium	50					50	1	16	0,16	I	3	0,1	5	0,7	0,00	0,07	0,02	2645890,124	4836929,76		
35	Ceiba tolua	Pachira quinata	150	151				213	2	68	0,68	III	5	1	9	0,7	0,25	2,27	0,36	2645892,007	4836929,001		
36	Guasimo	Guazuma ulmifolia	44					44	1	14	0,14	I	4	0,1	6	0,7	0,00	0,06	0,02	2645892,322	4836932,84		
37	Campano	Samanea saman	102					102	1	32	0,32	II	7	2	10	0,7	0,12	0,58	0,08	2645898,2	4836939,839		
38	Campano	Samanea saman	160					160	1	51	0,51	III	8	3	10	0,7	0,43	1,43	0,20	2645890,909	4836927,352		
																	13,50						

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
 Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
 www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4960

FECHA: 31 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Especies amenazadas:

Del inventario forestal realizado e interpretado, se identificó 3 especies que presentan algún grado de amenazada en la categoría (LC) Preocupación menor y (EN) En peligro. En la Tabla 5, se relaciona cantidades de individuos a aprovechar.

Tabla 5. Especies amenazadas

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	ABUNDANCIA	TIPO DE AMENAZA
Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	MALVACEAE	4	En Peligro
Guásimo	<i>Guasuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	5	PREOCUPACIÓN MENOR
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	4	En Peligro
Total, general				13

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- La ubicación de los forestales coincide con la numeración asignada a cada individuo dentro del área georreferenciada y dentro del inventario forestal presentado obrante dentro del expediente.
- La zona de estudio, está asociada a la cuenca del río Magdalena. Específicamente, en la subregión del Bajo Magdalena.
- Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados, de los cuales se aprovechara un total de 38 ejemplares arbóreos, con volumen total de 13,49 m<sup>3</sup>.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

- Los árboles objeto de tala, tienen un DAP superior a 10 cm.
- Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las 38 especies indicadas en el estudio de AP. Resumidas en las tablas 3 y 4.

**Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar**

El documento se versa mucho sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que la empresa YUMA CONCESIONARIA SA EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT No. 900.373.092-2, deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas, equipos y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. En todo caso deberán realizar las actividades de tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

**Vigencia del permiso** – El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

**Compromiso ante terceros** – La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de talas autorizadas.

**Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.**

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste.

Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden, dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960-1

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: La madera que se extraiga de la remoción de la vegetación a partir de las actividades planteadas, como: Ramas, restos forestales, retazos de ramas, retazos de troncos, trozas, bloques, postes, varas, madrinas y otros, podría ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades de la obra que requieran madera. En caso contrario, estos recursos madereros podrían ser donados a la comunidad, previa solicitud escrita, para lo cual se elaborará un acta de donación donde se especifique el uso final que tendrá el recurso; pues de acuerdo con la normatividad vigente no se permite la venta de la madera a un tercer beneficiario.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituration de estos.

**Plan de compensación** - De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, donde 3 especies representadas en 13 individuos que presentan algún grado de amenazada en la categoría (LC) Preocupación menor y (EN) En peligro, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 510 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4960-1

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada en el trámite de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal Único que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual es de interés privado, y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio por la tala rasa de los 38 individuos forestales, por las razones ya descritas.

**Liquidación Tasa Forestal:** Se liquidará de conformidad al Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 1479 del 2018. La cual se incorpora al expediente para lo pertinente.

Por todo lo anterior, se emite el siguiente concepto;

**CONCEPTO TECNICO:**

Establecer como viable permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la INTERVENCIÓN DE UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; A FAVOR DE LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4960

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

REORGANIZACIÓN, identificada con NIT No. 900.373.092-2, representada legalmente por el señor GUILLERMO OSVALDO DÍAZ, correspondiente a treinta y ocho (38) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 13,49 m<sup>3</sup> en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento relacionada en las siguientes tablas:

Tabla 1. Puntos y polígono Área 1 de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	9°50'30.31"N	74°29'15.78"O
2	9°50'30.56"N	74°29'15.55"O
3	9°50'29.02"N	74°29'13.70"O
4	9°50'28.41"N	74°29'14.49"O

Tabla 2. Puntos y polígono Área 2 de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	9°50'4.16"N	74°28'50.58"O
2	9°50'4.61"N	74°28'49.76"O
3	9°50'3.46"N	74°28'49.39"O
4	9°50'3.32"N	74°28'49.78"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4960=F  
31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se establece como medidas compensatorias las siguientes:

De conformidad al decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 510 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

(...)”

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



RESOLUCIÓN N° 4960-14

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4960

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece. Las clases de aprovechamiento forestal son: Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.5.6 señala: Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que la Resolución No. 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderables en bosques naturales. En dicha normativa se establece el procedimiento para el cobro de la misma, la cual deberá ser liquidada por parte del funcionario que emitió el concepto técnico acogido en el presente trámite, a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN o futuros cesionarios.

Que el concesionario o el beneficiario de la autorización de Aprovechamiento Forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, este Despacho considera procedente acoger el informe técnico y en consecuencia otorgará la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la intervención de 38 individuos forestales, con un volumen total de 13,49 m<sup>3</sup>, a favor de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT. No. 900.373.092-2 representada legalmente por el señor Guillermo Osvaldo Díaz para intervenir unos árboles ubicados en el corregimiento El Bajo – Tramo 6 calzada existente en el proyecto denominado Ruta del Sol – Sector 3, entre los municipios de Plato y Nueva Granada, jurisdicción del departamento del Magdalena.

El proyecto tiene como propósito mejorar las condiciones de acceso y conectividad del área, generando beneficios en materia de movilidad, fuente de empleo y apoyo a la comunidad local.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT. No. 900.373.092-2, representada legalmente por el señor GUILLERMO OSVALDO DÍAZ, para intervenir unos árboles ubicados en el derecho de vía, en el corregimiento El Bajo – Tramo 6 calzada existente en el proyecto denominado Ruta del Sol – Sector 3, entre los municipios de Plato y Nueva Granada, jurisdicción del departamento del Magdalena.

La autorización comprende la intervención de 38 árboles, los cuales arrojan un volumen de 13,49 m<sup>3</sup> de producto forestal, conforme a la relación discriminada en la tabla del inventario forestal incluida en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociados al trazado del proyecto.

Los individuos autorizados se encuentran ubicados dentro de las siguientes coordenadas MAGNA SIRGAS – Origen Nacional, conforme a la información técnica anexa al presente acto administrativo:

Localización del proyecto:



RESOLUCIÓN N°

FECHA:

14960  
31 OCT. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 1. Puntos y polígono Área 1 de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	9°50'30.31"N	74°29'15.78"O
2	9°50'30.56"N	74°29'15.55"O
3	9°50'29.02"N	74°29'13.70"O
4	9°50'28.41"N	74°29'14.49"O

Tabla 2. Puntos y polígono Área 2 de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	9°50'4.16"N	74°28'50.58"O
2	9°50'4.61"N	74°28'49.76"O
3	9°50'3.46"N	74°28'49.39"O
4	9°50'3.32"N	74°28'49.78"O

Tabla 3. Inventario Forestal por especies

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	Volumen total	Volumen Comercial
Campano	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	2,01	0,54
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	0,16	0,01
Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	MALVACEAE	6,88	2,01
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	FABACEAE	0,22	0,00
Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>	FABACEAE	0,29	0,05
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0,44	0,01
Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	0,27	0,02
Mataraton	<i>Gliricidia sepium</i>	FABACEAE	1,00	0,02
Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	POLYGONACEAE	0,42	0,04
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	1,05	0,02
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	0,77	0,07
TOTAL			13,49	2,79

Volumen total a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 13,49 m<sup>3</sup>



4960  
31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Tabla 4. Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

HITO		PR INICIAL	A TERMINA	RESA QUE REALIZA EL INVENT	INVENTARIO FORESTAL																	
IDENTIFICACIÓN		DIMENSIONES													RESULTADOS DE DIMENSIÓN		COORDENADAS PLANAS					
No. Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Medición de los Diámetros a la altura del pecho DAP							Total de	Diámetro Total a la altura c = pecho DA		Diam. etr.	Altura (m)	FACTO R FORML. (F.F.)	Volumen (m3)		Area Basal m²	Norte	Este		
			DAP 1	DAP 2	DAP 3	DAP 4	DAP 5	DAP 6	TOT AL		(cm)	(m)				Clase diamétrica	Copa (m)				Comercial	Total
1	Guayacan	Bulnesia arborea	37	32					49	2	16	0.16	I	5	0.1	3	0.7	0.00	0.04	0.02	2645066.34	4837713.123
2	Guasimo	Guazuma ulmifolia	35						35	1	11	0.11	I	5	0.1	4	0.7	0.00	0.03	0.01	2645068.41	4837717.636
3	Carito	erobolium cyclocarp	32						32	1	10	0.10	I	4	0.1	5	0.7	0.00	0.03	0.01	2645071.643	4837712.603
4	Trupillo	Prosopis juliflora	32	31					45	2	14	0.14	I	5	0.1	6	0.7	0.00	0.07	0.02	2645073.307	4837711.513
5	Guayacan	Bulnesia arborea	35	39					52	2	17	0.17	I	6	0.1	4	0.7	0.00	0.06	0.02	2645068.911	4837705.464
6	Guayacan	Bulnesia arborea	44	36					57	2	18	0.18	I	6	0.1	5	0.7	0.00	0.09	0.03	2645071.785	4837705.476
7	Carito	erobolium cyclocarp	38	38					52	2	17	0.17	I	5	0.8	6	0.7	0.01	0.09	0.02	2645084.038	4837709.916
8	Guasimo	Guazuma ulmifolia	40						40	1	13	0.13	I	6	0.8	6	0.7	0.01	0.05	0.01	2645088.27	4837702.688
9	Trupillo	Prosopis juliflora	78						78	1	25	0.25	II	6	1.5	8	0.7	0.05	0.27	0.05	2645092.236	4837705.896
10	Guayacan	Bulnesia arborea	47						47	1	15	0.15	I	5	1	6	0.7	0.01	0.07	0.02	2645097.322	4837705.808
11	Trupillo	Prosopis juliflora	36	34					50	2	16	0.16	I	5	1	4	0.7	0.01	0.05	0.02	2645072.807	4837699.45
12	Trupillo	Prosopis juliflora	83						83	1	26	0.26	II	6	0.1	8	0.7	0.00	0.31	0.06	2645851.37	4836668.182
13	Totumo	Crescentia cujete	35	61	71				100	3	32	0.32	II	7	0.1	6	0.7	0.01	0.33	0.08	2645855.999	4836671.382
14	Matarraton	Giricidia sepium	70						70	1	22	0.22	II	5	0.1	6	0.7	0.00	0.16	0.04	2645859.439	4836668.547
15	Matarraton	Giricidia sepium	62						62	1	20	0.20	I	3	0.1	4	0.7	0.00	0.09	0.03	2645860.339	4836664.933
16	Guasimo	Guazuma ulmifolia	48	49					69	2	22	0.22	II	8	0.1	5	0.7	0.00	0.13	0.04	2645859.79	4836694.033
17	Guasimo	Guazuma ulmifolia	70						70	1	22	0.22	II	5	0.1	6	0.7	0.00	0.16	0.04	2645865.993	4836661.559
18	Totumo	Crescentia cujete	40						40	1	13	0.13	I	1	0.1	1.5	0.7	0.00	0.01	0.01	2645866.878	4836661.234
19	Matarraton	Giricidia sepium	66	78					102	2	33	0.33	II	5	0.1	7	0.7	0.01	0.41	0.08	2645865.453	4836668.486
20	Matarraton	Giricidia sepium	66						66	1	21	0.21	II	3	0.1	6	0.7	0.00	0.15	0.03	2645865.677	4836667.939
21	Totumo	Crescentia cujete	43	42	69				92	3	29	0.29	II	3	0.1	4	0.7	0.00	0.19	0.07	2645867.891	4836667.182
22	Ceiba tolua	Pachira quinata	149						149	1	47	0.47	II	5	4	9	0.7	0.49	1.11	0.18	2645869.789	4836663.133
23	Palo prieto	Ruprechtia ramiflora	79						79	1	25	0.25	II	6	1	7	0.7	0.03	0.24	0.06	2645871.234	4836661.385
24	Ebano	Caesalpinia ebano	65	53	40				93	3	30	0.30	II	6	1	6	0.7	0.05	0.29	0.07	2645867.827	4836694.875
25	Trupillo	Prosopis juliflora	47						47	1	15	0.15	I	3	0.1	6	0.7	0.00	0.07	0.02	2645868.159	4836694.767
26	Matarraton	Giricidia sepium	62						62	1	20	0.20	I	4	0.1	6	0.7	0.00	0.13	0.03	2645871.908	4836694.867
27	Palo prieto	Ruprechtia ramiflora	67						67	1	21	0.21	II	4	0.1	7	0.7	0.00	0.18	0.04	2645872.787	4836690.077
28	Totumo	Crescentia cujete	45	62	40				86	3	28	0.28	II	6	0.1	5	0.7	0.00	0.21	0.06	2645874.338	4836694.426
29	Ceiba tolua	Pachira quinata	238						238	1	76	0.76	II	12	4	10	0.7	1.26	3.16	0.45	2645878.594	4836694.853
30	Totumo	Crescentia cujete	73	63					96	2	31	0.31	II	5	0.1	6	0.7	0.01	0.31	0.07	2645877.306	4836663.276
31	Chicho	Acacia glomerosa	37	48	34				69	3	22	0.22	II	5	0.1	8	0.7	0.00	0.22	0.04	2645884.56	4836697.959
32	Ceiba tolua	Pachira quinata	87						87	1	28	0.28	II	5	0.1	8	0.7	0.00	0.34	0.06	2645885.78	4836697.197
33	Carito	erobolium cyclocarp	35						35	1	11	0.11	I	5	0.1	6	0.7	0.00	0.04	0.01	2645886.347	4836693.8
34	Matarraton	Giricidia sepium	50						50	1	16	0.16	I	3	0.1	5	0.7	0.00	0.07	0.02	2645890.124	4836692.76
35	Ceiba tolua	Pachira quinata	150	151					213	2	66	0.66	II	5	1	9	0.7	0.25	2.27	0.36	2645892.007	4836692.001
36	Guasimo	Guazuma ulmifolia	44						44	1	14	0.14	I	4	0.1	6	0.7	0.00	0.06	0.02	2645892.322	4836692.84
37	Campano	Samanea saman	102						102	1	32	0.32	II	7	2	10	0.7	0.12	0.58	0.08	2645888.2	4836693.839
38	Campano	Samanea saman	160						160	1	51	0.51	II	8	3	10	0.7	0.43	1.43	0.20	2645890.909	4836692.352
																	13.50					

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4960  
31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**PARAGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto de la presente autorización.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos del aprovechamiento corresponde a un volumen de **13,49 m<sup>3</sup>**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en maderas postes y leña, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores de tala, poda y ramajeo de los árboles que sean necesarios e informará a Corpamag el inicio de las mismas. El término puede ser prorrogado y debe solicitarse por el beneficiario antes del vencimiento inicial otorgado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de:

- a) **Flora, cobertura vegetal,** con lo siguiente: El beneficiario del trámite deberá realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, las especies comunes lo cual quiere decir que por los 25 individuos deberá sembrar



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960  
31 OCT. 2025

FECHA:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

250 forestales, Así mismo, por los 13 forestales en categoría especial los cuales comprenden 3 especies representadas en 13 individuos los cuales presentan algún grado de amenazada en la categoría (LC) Preocupación menor y (EN) En peligro su compensación será de una relación de 1:20 dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona. La reforestación deberá garantizarse un prendimiento de supervivencia del 95% de los individuos establecidos y un cuidado y mantenimiento por 3 años, en ese orden, por los 38 árboles a aprovechar se impone la siembra de quinientos diez (510) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine, con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora.

El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para su aprobación.

- b) **Por el recurso de fauna:** Para el componente de fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Así mismo; el beneficiario del presente permiso deberá presentar el Plan de Ahuyentamiento y Translocación de Fauna Silvestre, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permisionadas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permisionadas y contar con la aprobación de esta autoridad ambiental.
- c) **Por el impacto social:** La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4960=

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

del proyecto, con el propósito de sensibilizar y promover acciones de protección y conservación del medio ambiente para toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras solo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
- b. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades autorizadas.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 18:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.
- e. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 4960

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

- g. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- h. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- i. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas 30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias.
- j. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, éste responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- k. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- l. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- m. La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad dos informes de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4960=

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.

**PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO QUINTO.** - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario de la presente autorización ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la Tasa por Aprovechamiento Forestal una vez realizado el aprovechamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Guillermo Osvaldo Díaz, en su condición de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, o a su apoderado según poder debidamente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO.** - El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4960

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL INTERVENIR UNOS ARBOLES UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO – TRAMO 6 CALZADA EXISTENTE DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA DEL SOL – SECTOR 3, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y NUEVA GRANADA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Gustavo Pertúz Valdés - Subdirector S.G.A. *GP*  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Coordinadora S.G.A.  
Elaboró: Andrea Hernández - Contratista S.G.A. *AH*  
Expediente: 6578

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

---


## Notificación Resolución N° 4960 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Jue 06/11/2025 13:49

**Para** notificacionesjudiciales@yuma.com.co <notificacionesjudiciales@yuma.com.co>

 1 archivo adjunto (14 MB)

Resolución N° 4960 de 2025.pdf;

Señor@

GUILLERMO OSWALDO DIAZ

Representante Legal

YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION

Ref.: **Notificación Resolución N° 4960** de fecha 31/10/2025. **Expediente:** 6578.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una autorización de aprovechamiento forestal único” , el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025731006440 de fecha 31/07/2025

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)